

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4959

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**RODOLFO CHIARI**

**Despacho Oficial:** Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**CARLOS L. LOPEZ**

**Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, Nº 42.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**HORACIO F. ALFARO**

**Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**

**Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

**Despacho Oficial:** Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, Nº 4.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**ENRIQUE LINARES**

**Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 24.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas

LEY Nº de 1926, de 23 de Septiembre, que modifica el artículo 549 del Código Fiscal 16697

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 192, de 23 de Septiembre de 1926. 16697

Resolución número 193, de 24 de Septiembre de 1926. 16697

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una patente de invención. 16698

Indicador de registro de marca de fábrica. 16698

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926. 16697

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1926. 16699

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926. 16697

Avísos Oficiales. 16699

Edictos. 16699

## PODER LEGISLATIVO

### LEY Nº DE 1926

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

que modifica el artículo 549 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo único. El artículo 549 del Código Fiscal quedará así:

«El individuo que matare en un Distrito una res para darla al consumo en otro u otros, pagará el impuesto en el lugar donde se sacrifique la res. Este pago se acreditará con el original o copias autenticadas del recibo correspondiente.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

Por el Secretario, el Subsecretario,

Daniel Pinilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Septiembre 22 de 1926.

El señor Antonio Orán, ex-Agente de la Policía Indígena de San Blas, ha pedido a este Despacho que se le conceda el auxilio pecuniario equivalente a un año de sueldo decretado por el Poder Ejecutivo a favor de los herederos de los empleados que perdieron su vida a consecuencia del levantamiento de los indígenas de aquella región, ocurrido en Febrero de 1925.

El citado Orán se cree con derecho a reclamar el auxilio referido, por razón de haber resultado herido en la contienda, de dos balazos en el brazo derecho y uno en un dedo de la mano izquierda, y además, por haber sufrido por espacio de año y medio privaciones y vejámenes de toda especie de parte de los rebeldes que lo mantuvieron preso desde entonces hasta el mes de Agosto último.

En la Resolución Ejecutiva número 49 de 19 de Marzo de 1925 que decretó el auxilio aludido, aparece el nombre de Antonio Orán entre los Agentes Indígenas que se hallaban de puesto en Playón Chico y que resultaron muertos, todos, a excepción del expresado Orán.

Por tales circunstancias y por la documentación que reposa en este Despacho, probatoria de ser el peticionario la misma persona que ejercía en la época mencionada, el cargo de Policía Indígena de San Blas, el Ejecutivo estima que es acreedor al auxilio que solicita y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se pague al señor Antonio Orán, en concepto de auxilio pecuniario, la suma de ciento veinte balboas (B 120 00), equivalente al sueldo que hubiera podido devengar en un año de servicio como Agente de la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 24 de 1926.

Francisco Taylor, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Taylor la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota en este Despacho que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Septiembre de 1916, bajo el número 230, ha sido debidamente cambiado a favor de la sociedad anónima, «Jules Robit», domiciliada en Cognac, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 229 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado debida nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 233, ha sido debidamente cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Bene Dicitine, Distillerie de la Liquer de L'Ancienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, (Sena Interior) Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este certificado queda registrado al al folio 230 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 233, ha sido cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la Liquer de L'Ancienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, Sena Interior, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 231 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora,

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 231, ha sido cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la

Liquor de L' Anciene Abayre de Fecamp, domiciliada en Fecamp, Sena Inferior, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 232 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la sociedad denominada *Javal y Bienaimé*, de la marca de fábrica registrada en esta República el 20 de Mayo de 1922, bajo el número 964, a favor de la *Parfumerie Houbigant*, sociedad anónima, domiciliada en el número 19, Rue du Faubourg Saint Honoré, París, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 233 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### CERTIFICADO

de traspaso de patente de invención.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por el señor Raúl E. Valentin, vecino de esta ciudad, de la patente de invención número 227, registrada en esta República el día 28 de Diciembre de 1923, a favor de la Compañía anónima denominada *Parfumerie Française Astra*, organizada en esta ciudad de acuerdo con las leyes de la República.

Queda, pues, establecido que esta sociedad nombrada es la actual dueña de los derechos de registro de la patente mencionada.

Para constancia se expide el presente Certificado, a petición de parte interesada, en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 28 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 234 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo los certificados números 210,354 y 211,835 a favor de la *Columbia Phono-*

*graph Company, Inc.*, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio receptores, detectores y transmisores de radio y partes de éstos; receptores de cristal, receptores regenerativos, amplificadores para radio y audiodinámica, altoparlantes, tubos al vacío para detector, amplificar, transmitir y rectificar; tubos al vacío al vacío; transformadores para radio y audiodinámica, resonadores, *grid leak*, condensadores *grid*, bobinas acopladoras y de inductancia, condensadores fijos y variables, inductores, detectores de cristal y monturas, auteras y accesorios para antenas, protectores para antenas, antenas *coaps*, adaptadores (plugs) y clavijas (jacks) para teléfonos y conmutadores eléctricos (electrical switches); discos para fonógrafos, para recordar y para reproducir; aparatos fonográficos para recordar y producir sonidos, a saber: fonógrafos para recordar sonidos y fonógrafos para reproducir instrumentos musicales automáticos de la clase conocida como *multitube playing phonographs*, partes para dichos fonógrafos, máquinas para recordar e instrumentos musicales automáticos; también los siguientes accesorios para los arriba mencionados instrumentos, fonógrafos, etc., a saber: agujas, mecanismo automático para parar la máquina (*stop mechanism*), motores para fonógrafos mecánicos, reproductores, recordadores, diafonos, receptáculos para agujas (*needle cups*), bocinas (*horns*), y *tone arms*; envolturas o cubiertas para discos, y álbumes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

*Harmony*

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, y el poder que me faculta en el asunto.

Panamá, Septiembre 21 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase memoria del 23 de Junio de 1922), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Cello-Cello Food & Company*, domiciliada en la ciudad de Neenah, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio accesorios dentales, medicinales y quirúrgicos; particularmente motas o paños absorbentes (absorbent pads or sheets) para quitar cerilla (*cold cream*)

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# KLEENEX

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Stromberg-Carlson Telephone Mfg. Co.*, de número 1060, Avenida University, ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos y aparatos telefónicos y aparatos para radio, y partes y accesorios para éstos a saber, instrumentos telefónicos de recepción y para hablar, instrumentos para señalar y para recibir señales, *switchboards* telefónicos, aparatos telefónicos para el central de cambio (*telephonic central-exchange apparatus*), aparatos para proteger los circuitos, juegos de receptores de radio construidos, teléfonos de cabeza (*head sets*), altoparlantes, transformadores, tubos al vacío, adaptadores (*plugs*), clavijas (*jacks*), y condensadores eléctricos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

*Stromberg-Carlson*

y se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Electro-Alkamine Co.*, y debidamente traspasada a la *Clorox Chemical Corporation*, de número 850, Avenida 42ª ciudad de Oakland, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio compuestos para blanquear, limpiar, purificar y antisépticos.

La marca en referencia consiste en cuatro fajas que forman una figura romboidal, cada faja lleva una palabra a saber: *liquide*, *blanch*, *cleanser* y *germicide*. Dentro de la figura mencionada hay la palabra distintiva *CLOROX*.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de *E. Daltroff & Cie.*, Parfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase *N'AI MEZ QUE MOI* que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, aftes y dentífricos, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompañó los requisitos legales.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 29 de Septiembre de 1926.

N'AI MEZ QUE MOI

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926.

As. 465. Escritura 318 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ezra Moisés Mizrahi confiere poder a Isaac M. Mizrahi.

As. 466. Escritura 17 de 25 de Abril del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Inés Jaén vende a Daniel George Jr. una finca ubicada en ese Distrito.

As. 467. Escritura 1073 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira M. de la Guardia vende a Eduardo de Diego un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 468. Escritura 1076 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «The Fidanque Henríquez & Co., Inc.», declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 469. Entró anteriormente bajo asiento 194 del Tomo 13 del Diario.

As. 470. Escritura 84 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José A. Villalaz A. vende a José Vilhaz hijo, un lote de terreno ubicado en Los Santos.

As. 471. Entró anteriormente bajo asiento 3562 del Tomo 12 del Diario.

As. 472. Escritura 175 de 7 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Díez y Compañía vende José Díez una finca.

As. 473. Escritura 153 de 14 de Junio de 1920, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición de una finca ubicada en Taboga, de propiedad de Doroteo Plaza y otros.

As. 474. Escritura 322 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Malca Hermanos y Compañía Ltd.»

As. 475. Escritura 325 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «Fidanque Henríquez y Co.» traspaasa a «The Fidanque Henríquez y Co.» dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 476. Adiciona el asiento 76 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Septiembre 21 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1926.

As. 477. Oficio 1408, de aver, del Juzgado 5º Municipal de este Distrito, por el cual se comunica el secuestro que se ha decretado sobre una finca situada en Aguadulce, de propiedad de Manuel Atención.

As. 478. Escritura 830 de 27 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá, vende a Eusebio Ayala de Morales un lote de terreno situado en el Barrio de California de esta ciudad.

As. 479. Escritura 73 de 18 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Gerardo Alejandro Fábrega vende dos fincas situadas en el Distrito de La Mesa a la sociedad «Carbone y Castrillon».

As. 480. Escritura 1088 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde T. Sada constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 481. Escritura 594 del 20 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía de Bapinosa S. A.» vende un negocio de farmacia a José Joaquín Villarino y a Adolfo Arias, y le dá a estos en arrendamiento un local.

As. 482. Escritura 595 del 20 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad «Espitosa y Compañía Limitada».

As. 483. Escritura 1059 del 14 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosina Muñoz de Albarracín, como tutora de su nieto Eduardo Roberto Steiner, hijo de la finada Virginia Albarracín, cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Augusto Regis.

As. 484. Certificado 723 expedido el 20 de Julio de este año, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Carlo F. Neira».

As. 485. Escritura 3 de 10 de Julio de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en Hong Kong, por la cual Han Hap (alias José Díaz) en su carácter de administrador y representante legal de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «Kai Shan Company», confiere poder general a «Lee Yin».

As. 486. Escritura 1089 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez, sobre una finca situada en esta ciudad.

A. 487. Oficio 1405 de 21 de este mes, del Juzgado 5º Municipal de este Distrito, por el cual se comunica el secuestro que se ha decretado sobre una finca situada en esta Provincia de propiedad de Jorge Olivardía.

As. 488. Escritura 1083 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Mañía de Yeaza Brájimo vende a Elvira Méndez de la Guardia, un lote de terreno situado en este distrito.

As. 489. Escritura 590 de 13 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Dolores Olivito.

As. 490. Escritura 600 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Guadalupe Osesada vende una finca situada en esta ciudad a Alejandrina y Dolores María Tejada, y obtiene cancelación hipotecaria de Mariano Gasteazoro.

As. 491. Escritura 1091 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo de Diego hace una remisión de fincas situadas en este Distrito.

As. 492. Escritura 95 de 17 de Agosto de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en París, por la cual Catalina Carbone de Piedra confiere poder general a Dámaso Alejandro Cervera.

Panamá, Septiembre 22 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Septiembre de 1926.

As. 493. Escritura 1795, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca constituida sobre una finca ubicada en esta Provincia, por Manuel Alvarez Henríquez.

As. 494. Escritura (sin número), extendida el 1º de este mes, ante el Secretario del Consejo de La Pintada, por la cual Ramón Rojas vende a Ladislao Vega un terreno ubicado en La Pintada.

As. 495. Escritura 1087 del 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Alvarez Henríquez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 496. Escritura 601, de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Mary Morgan constituye hipoteca a favor del «The National City Bank of New York», sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 497. Escritura 53 de 3 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual Marcelino Ruiz vende a María Estefanía Gómez, una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As. 498. Escritura 87 de 20 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual Miguel Chang vende una casa a Estorborga Ruiz; esta casa se encuentra situada en la ciudad de Los Santos.

As. 499. Escritura 315 de 27 de Marzo de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Egerton Shaw Hamber, en representa-

ción de «The Panama Timber Company, Limited, en liquidación, vende dos fincas a Edmund Georg Ford, y se cancelan hipotecas. El señor Ford vende a su vez dichas fincas al señor Charles Svensson.

As. 500. Escritura 1085 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre dos fincas de Charles Svensson, con motivo de una inspección ocular solicitada por dicho señor.

As. 501. Escritura 1092, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Estripeant constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 502. Escritura 1093, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual María Concepción Barrera viuda de Alzamora vende una finca situada en esta ciudad a Rafael Alzamora, José Manuel Alzamora, Antonio Alzamora y Luis Alzamora.

As. 503. Copia del remate verificado el 22 de este mes, ante el Juzgado de este Circuito, por el cual se adjudica una finca situada en esta ciudad a José Brígido Martínez Alvarado, la cual pertenecía a la menor Elida Filomena Carbone Cotter.

As. 504. Escritura 1094 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual José Brígido Martínez Alvarado confiere poder general a Antonio Antonio Martínez.

As. 505. Escritura 1097, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad «Lau Siu Yin y Compañía».

Panamá, Septiembre 23 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo del Cerro Buho, Punto 1, se miden 1300 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3333 metros en dirección Sur al punto número 3; de este punto se miden en dirección Este 3333 metros al punto 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto número 5; y de este punto se miden 1833 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1 ya mencionado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

**AVISO**

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo del punto A que se encuentra en el Canto del Alto, en el punto donde el camino comienza a bajar del llano de La Mesa en dirección al Río Bacay, punto A; de este punto se tira una línea o se miden 1500 metros en dirección Norte al punto B; de este punto se miden 5000 metros en dirección Oeste hasta el punto C; de este punto se miden 2000 metros al punto D, en dirección Sur; de este punto se miden 5000 metros en dirección Este al punto E; y de este punto se tira una línea en dirección Norte al punto de partida, camino real.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

**AVISO**

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de un punto que queda en la cabecera del río Piedra, punto A, se miden 2500 metros en dirección Este al punto B; de este punto se miden 5000 metros en dirección Sur al punto C; de este punto se miden 5000 metros en dirección Oeste al punto D; de este punto se miden 5000 metros en dirección Norte hasta llegar al punto E; de este punto se miden 2500 metros en dirección Este al punto de partida.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

**EDICTOS**

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Las grandes, Corregimiento de Cocle, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Ovalles.

30 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina carinahuada, con dos crías; la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Cancheros, desde la talla cuarta marcada a fuego así: F sin señal de sangra, estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conocedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser procederá al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,  
MIGUEL CEDEÑO T,  
El Secretario,  
Ismael Fuentes.,  
30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panonomé, al Público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chérrigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, pacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: (I) en la pata izquierda, y (N) en la pata del interno lado, el cual pastaba en el lugar del «Amálgamo» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panonomé, 10 de Septiembre de 1926

El Alcalde,  
JOSÉ P. RODRIGUEZ.  
El Secretario,  
Eldiberto Carles.  
30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

## HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo Jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una B, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde,  
VIANOR BELLIDO.  
El Secretario,  
A. de Gracia Jr.  
30 vs.—1

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado-chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrete O y en la pata del lado izquierdo con este otro B cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta comarca

sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como su-  
yo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,  
JUAN DE DIOS SÁENZ.  
El Secretario,  
Bernardito Macías.  
30 vs.—5

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Heitoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7, 7); y a la izquierda un número (2) votado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fue encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,  
BIANOR BELLIDO.  
El Secretario,  
A. de Gracia.  
30 vs.—5

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro avarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marceio, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la cresta derecha trenza y lleva los siguientes hierros: en la pata izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamante será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,  
M. ARROCHA GRAELL.  
El Secretario,  
B. J. Silopis G.  
30 vs.—9

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez Vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ningun clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de David y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,  
MANUEL S. PINZÓN.  
El Secretario,  
J. Zólo Aparicio.  
30 vs.—11

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamayas, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herreda así por el lado izquierdo:

## 4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,  
M. ARROCHA GRAELL.  
El Secretario,  
B. J. Silopis G.  
30 vs.—11

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañabre, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el propietario como bien vacante, por encontrarse pastando en terrenos de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,  
DEMETRIO VÁSQUEZ.  
El Secretario,  
Diego Arosemena.  
30 vs.—15

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

## AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,  
F. MARGUCCI.  
El Secretario,  
J. de D. González.  
30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

## DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,  
J. B. ESPINOSA.  
El Secretario,  
Né A. del CR G.  
30 vs.—15